



APRUEBA ANEXO DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE ARICA Y PARINACOTA, CON EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA.

SANTIAGO, 18 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2540

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N°9, de 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería a don Mario Pereira Arredondo; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería, tiene por objeto servir de asesor técnico especializado del Ministerio de Minería en materias relacionadas con la geología y minería.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 N°11 del Decreto Ley N°3525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería, este Servicio Nacional se encuentra facultado para celebrar convenios con el objeto de obtener asistencia técnica, y para prestar servicios y efectuar estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos, sobre cualquier materia de carácter geológico y minero.
3. Que, se suscribió en la ciudad de Arica, el día 03 de octubre de 2017 el Anexo del Acuerdo de Coordinación y Cooperación Conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Arica y Parinacota, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Geología y Minería.
4. Que, el anexo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley



20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.

RESUELVO:

APRUEBASE el Anexo del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Arica y Parinacota, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Geología y Minería, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ANEXO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

En Arica, a 03 de octubre de 2017, se suscribe el siguiente anexo del acuerdo interinstitucional de transmisión de información firmado el 24 de agosto del 2016, conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Arica, representados en aquella oportunidad por el señor Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de Arica, don Samuel Muñoz Weisz y actualmente por la Presidenta de ese Ilustrísimo Tribunal Sra. María Verónica Quiroz Fuenzalida, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 945, Arica y el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante e indistintamente "SERNAGEOMIN", Rut 61.702.000-9, representado por el director Nacional MARIO PEREIRA ARREDONDO, cédula de identidad N° 7.093.567-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Santa María N° 0104, Comuna de Santiago.

PRIMERO: Se modifica el considerando **Sexto: Del correo electrónico**, solo en relación al correo electrónico de Sernageomin de Arica y Parinacota, por el sernageomin.15@sernageomin.cl. Y a los siguientes correos electrónicos, según corresponda a cada juzgado:

Tribunales	Escritos e informes de causas
Primer Juzgado Civil	jl1_arica@pjud.cl



Segundo Juzgado Civil	jl2_arica@pjud.cl
Tercer Juzgado Civil	jl3_arica@pjud.cl

SEGUNDO: Se modifica y complementa el considerando **Octavo: Fechas de Remisión**, donde dice: "...se remitirán las causas digitales inmediatamente después de puesta la resolución en la carpeta virtual...", por la frase: "...se remitirán las causas digitales el día 15 de cada mes,...".

TERCERO: la vigencia del anexo comenzará a regir a partir del 03 de octubre del 2017 y durará hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, interconexión computacional interinstitucional u otros, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes.

CUARTO: Distribución.- El presente Anexo se suscribirá en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

QUINTO: Personería.- La personería de don Mario Pereira Arredondo, para comparecer en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en Decreto Supremo Nº9, de 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería.

La personería de la Presidenta de la Corte de Apelaciones de Arica, María Verónica Quiroz, consta en el Decreto Nº 438 de 3 de junio de 2009 y en Constancia de fecha 1 de marzo de 2017, del Secretario (S) de la Corte de Apelaciones.

SEXTO: Ejemplares.- El anexo se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando una copia (1) en poder de cada parte.

Firmas que suscriben MARIO PEREIRA ARREDONDO Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería; MARÍA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA Presidente Iltma. Corte de Apelaciones de Arica."



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
 DIRECTOR NACIONAL
 MARIO PEREIRA ARREDONDO
 * DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DRM/hdm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
- Oficina de Partes



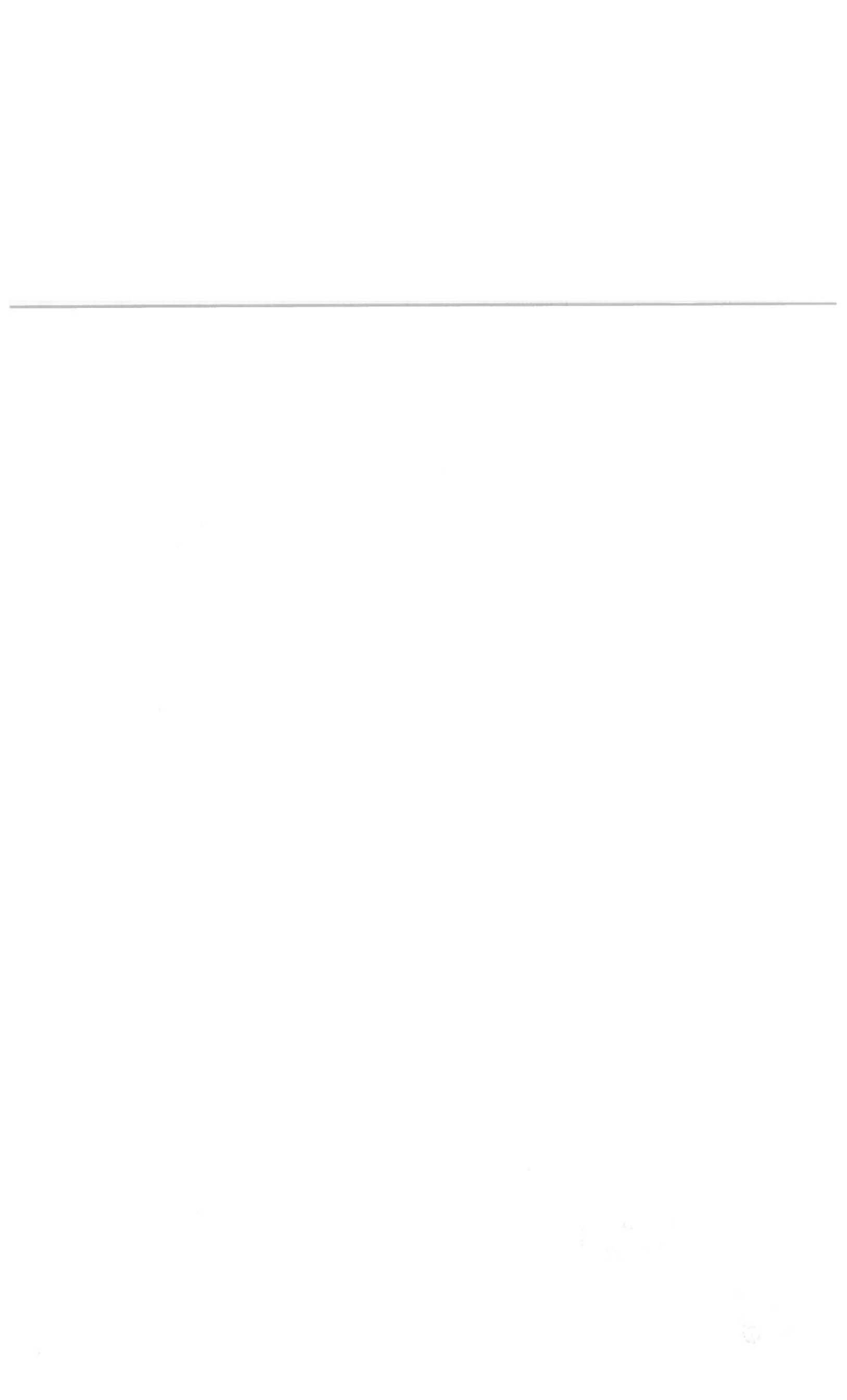
ANEXO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

En Arica, a 03 de octubre de 2017, se suscribe el siguiente anexo del acuerdo interinstitucional de transmisión de información firmado el 24 de agosto del 2016, conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Arica, representados en aquella oportunidad por el señor Ministro de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Arica, don Samuel Muñoz Weisz y actualmente por la Presidenta de ese Ilustrísimo Tribunal Sra. María Verónica Quiroz Fuenzalida, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 945, Arica y el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante e indistintamente "SERNAGEOMIN", Rut 61.702.000-9, representado por el director Nacional MARIO PEREIRA ARREDONDO, cédula de identidad N° 7.093.567-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Santa María N° 0104, Comuna de Santiago.

PRIMERO: Se modifica el considerando **Sexto: Del correo electrónico**, solo en relación al correo electrónico de Sernageomin de Arica y Parinacota, por el sernageomin.15@sernageomin.cl. Y a los siguientes correos electrónicos, según corresponda a cada juzgado:

Tribunales	Escritos e informes de causas
Primer Juzgado Civil	jl1_arica@pjud.cl
Segundo Juzgado Civil	jl2_arica@pjud.cl
Tercer Juzgado Civil	jl3_arica@pjud.cl





SEGUNDO: Se modifica y complementa el considerando **Octavo: Fechas de Remisión**, donde dice: "...se remitirán las causas digitales inmediatamente después de puesta la resolución en la carpeta virtual...", por la frase: "...se remitirán las causas digitales el día 15 de cada mes,...".

TERCERO: la vigencia del anexo comenzará a regir a partir del 03 de octubre del 2017 y durará hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, interconexión computacional interinstitucional u otros, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes.

CUARTO: Distribución.- El presente Anexo se suscribirá en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

QUINTO: Personería.- La personería de don Mario Pereira Arredondo, para comparecer en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en Decreto Supremo N°9, de 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería.

La personería de la Presidenta de la Corte de Apelaciones de Arica, María Verónica Quiroz, consta en el Decreto N° 438 de 3 de junio de 2009 y en Constancia de fecha 1 de marzo de 2017, del Secretario (S) de la Corte de Apelaciones.

SEXTO: Ejemplares.- El anexo se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando una copia (1) en poder de cada parte.

Firmas que suscriben


MARIO PEREIRA ARREDONDO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA
Y MINERÍA PARINACOTA


MARÍA VERÓNICA QUIROZ FUENZALIDA
PRESIDENTA
CORTE DE APELACIONES DE ARICA



بسم الله الرحمن الرحيم
الحمد لله رب العالمين
والصلاة والسلام على
سيدنا محمد وآله الطيبين
الطاهرين